

Quinto.-Mediante acta notarial, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Eduardo Urios Camarasa, con el número 714/1992 de su protocolo, don Guillermo Lladó Sampol, cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados centros, a favor de la Compañía «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por doña Francisca Valdevieso Rotger, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Sección de Formación Profesional denominados «Lladó», de Palma de Mallorca (Baleares), que en lo sucesivo se denominarán «Lladó, Sociedad Limitada», y cuya titularidad será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica y a la Sección de Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17923 *ORDEN de 19 de junio de 1992 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.-La extinción de la autorización, que por la presente Orden se autoriza, surtirá efectos al finalizar el actual curso 1991-92 (entendiéndose como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro).

Tercero.-Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a lo preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Número de expediente: 2.371. Número de código: 33012883. Provincia: Asturias. Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Hispania». Domicilio: Marqués de Gastañaga, 4 y 5. Titular: «Colhispania, Sociedad Anónima». Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 10.399. Número de código: 24008241. Provincia: León. Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Deno-

minación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Diego Antonio González, 4. Titular: María Pilar Fernández Canal. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 6.870. Número de código: 28007981. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mater Dei». Domicilio: Caunedo, 6. Titular: Rafael de Uña Mata. Extinción de la autorización del Centro.

Educación Preescolar

Número de expediente: 11.147. Número de código: 02000489. Provincia: Albacete. Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de Belén». Domicilio: Bendición de los Campos, 1. Titular: RR. Santo Angel de la Guarda. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 16.363. Número de código: 33022219. Provincia: Asturias. Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Sendas». Domicilio: Diecisiete de Agosto, 18. Titular: María del Carmen Natividad Pandiella y otras. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 3.990. Número de código: 07000455. Provincia: Baleares. Municipio: Bunyola. Localidad: Bunyola. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Madre de Deu de la Neus, 9. Titular: HH. Franciscanas. Hijas de la Misericordia. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 3.348. Número de código: 28032006. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Castellón de la Plana, 8. Titular: RR. Irlandesas. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 8.785. Número de código: 28009604. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de los Apóstoles». Domicilio: Plaza Grosella, 4. Titular: RR. Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Extinción de la autorización del nivel de Educación Preescolar. Continúa en el nivel de Educación General Básica.

17924 *ORDEN de 7 de julio de 1992 por la que se convocan ayudas económicas en el marco del Programa Piloto de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y los Países Bajos para 1993.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas acciones integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas -conjuntamente desarrollado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una acción integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con los Países Bajos para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de septiembre de 1992.

Segundo.-Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada acción, un responsable español y otro neerlandés, que responderán de la acción integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una acción integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la acción integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del currículum vitae se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y neerlandés, de cada acción integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en los Países Bajos por la parte neerlandesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una Comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-neerlandés compuesto por los expertos de ambos países que se estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por la ilustrísima señora Directora general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.—La gestión internacional de este programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas; en cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada acción integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará los gastos de viaje de ida y vuelta de sus científicos con arreglo a las siguientes normas:

a) A los Profesores universitarios se les abonará billete de avión —tarifa reducida—, siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús (previa justificación con billetes originales) o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se les abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público y a los becarios se les abonará por desplazamiento una bolsa de viaje.

Asimismo, la parte española abonará, para la estancia en los Países Bajos de cualquiera de los participantes españoles, la cantidad de 56.000 pesetas semanales (8.000 diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

El total resultante de este apartado y del anterior punto b) será transferido globalmente al correspondiente Organismo.

Décimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final de proyecto en marzo de 1994.

Undécimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 31/1990), la entrega y distribución de las ayudas o subvenciones a los beneficiarios se efectuará, dada su dispersión por todo el territorio nacional, a través de las Universidades y Centros de investigación respectivos.

El importe de dichas subvenciones será librado «en firme» a los Organismos citados para su distribución entre los beneficiarios con cargo a los créditos 18.02.134A.441 y 18.08.541A.782.

Duodécimo.—Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las acciones integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 7 de julio de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

17925 *ORDEN de 14 de julio de 1992 por la que se convocan ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Austria, para 1993.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno, y de otro país, el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —conjuntamente desarrollado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Austria, para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada acción, un responsable español y otro austriaco, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas de currículum vitae, se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del C. S. I. C. (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y austriaco, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España, por la parte española, y otra en Austria, por la parte austriaca, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada,